



POSADAS, 07 JUN 2010

RESOLUCIÓN Nº 391

VISTO: el Expediente Nº 5700-126/10- Reg. de la Subsecretaría de Educación- Caratulado: Subsecretaría de Educación – Dir. Gral. De Prog. y Evaluac. Educa- E/Proyecto de Resol. Reglamento Acad. p/Inst.de Form. Doc. Provincia de Misiones, y

MARIA ESTELA DERNA
SECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 1 la Dirección de Programación y Evaluación Educativa Eleva el Proyecto de Resolución correspondiente al Reglamento Académico Marco para los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Misiones;

QUE, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, y las Resoluciones del CFE, Nº 24/07, por la que se aprueban los “Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial”, Nº 30/07, donde se acuerda la función principal del sistema de formación docente y las funciones que para ello habrán de desarrollar los Institutos de Formación Docente Inicial, y Nº 72/08, en la que se determina para todo el país “la organización institucional de la formación docente inicial con arreglo a los principios de integración federal y convergencia de las políticas jurisdiccionales con la política nacional”;

DR. JORGE E. ESCUDERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Cultura y Educación
Provincia de Misiones

QUE, los organismos estatales administrativos de la educación, el Consejo General de Educación y el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, han participado en las líneas de gestión encomendadas a la Subsecretaría de Educación dependiente de este Ministerio, organizando y gestionando la participación de los Institutos de Formación Docente Inicial, tanto de gestión estatal como de gestión privada, en el marco de los Artículos: Nº 2 de la Resolución CFE Nº 24 que establece que “para sostener los procesos y resultados de la formación docente es necesario asegurar las dinámicas y los contextos institucionales y organizacionales que posibiliten el desarrollo de los diseños curriculares”, y Nº 3 de la Resolución CFE Nº 30, por el que se acuerda “que la planificación del Sistema de Formación Docente se realizará en ámbitos específicos de concertación y con la participación de todos los actores involucrados”;

Prof. MYRIAM GRACIELA ROVIRA
Directora Gral. de Programación
y Evaluación Educativa
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

QUE, el proceso implementado para el desarrollo del Régimen Académico Marco, según lo establece el Artículo Nº 12 de la Resolución CFE Nº 72/08, se desarrolló desde la consulta y participación de las autoridades y docentes de los Institutos de Formación Docente Inicial tanto de gestión estatal como de gestión privada;

QUE, el resultado del proceso y la construcción del Régimen Académico Marco para la Provincia de Misiones, fue presentado en la instancia final ante las autoridades de los organismos estatales mencionados y de la totalidad de las autoridades de los Institutos de Formación Docente Inicial, tanto de gestión estatal como de gestión privada;

Prof. RAMON ANIBAL LOPEZ
Jefe Departamento de Capacitación
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

QUE, la Subsecretaría de Educación, el Consejo General de Educación, el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones-SPEPM no presentan objeciones para su aprobación;

...///

Es fotocopia fiel

MARTIN L. GALARZA
JEFE DEPARTAMENTO DE DESPACHO
Ministerio de Cultura y Educación
Provincia de Misiones

Ing. LUIS ARNALDO JACOBO
Ministro Secretario de Cultura y Educación
PROVINCIA DE MISIONES



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Provincia de Misiones

391

07 JUN 2010

2010 – “Año Homenaje al Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810”

C.P.N. MARIA ESTELA DERNA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

Dr. JORGE E. ESCUDERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Cultura y Educación
Provincia de Misiones

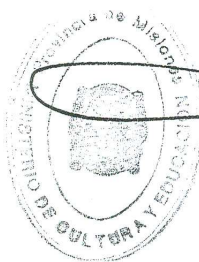
ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Régimen Académico Marco Jurisdiccional que figura como **ANEXO I** de la presente Resolución, expresando que rige como norma marco, debiendo aplicarse para todos los Institutos de Formación Docente Inicial de la jurisdicción hasta tanto se apruebe para cada instituto su Régimen Académico Institucional en función del mismo, conservando luego carácter supletorio.

Prof. MYRIAM GRACIELA ROVIRA
Directora Gral. de Programación
y Evaluación Educativa
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIENDASE a las autoridades del Consejo General de Educación y del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, el inicio de la fase de construcción del Régimen Académico Institucional en cada uno de los institutos de su dependencia, asegurando su finalización en el término máximo dentro del corriente año, y la asistencia administrativa y técnica necesaria según requerimientos, y su posterior aprobación.

Ing. LUIS ARNALDO JACOBO
Ministro Secretario de Cultura y Educación
PROVINCIA DE MISIONES

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento: Subsecretaría de Educación, Consejo General de Educación, Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones-SPEPM, y remítase copia autenticada al INFOD. Cumplido, **ARCHÍVESE**.



Ing. LUIS ARNALDO JACOBO
Ministro Secretario de Cultura y Educación
PROVINCIA DE MISIONES

Es fotocopia fiel

MARTIN GALARZA
ESP. D. I. N. O. M. E. N. T. E. D. E. M. I. S. I. O. N. E. S.
Ministerio de Cultura y Educación
Provincia de Misiones



391

07 JUN 2010

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Provincia de Misiones

2010 – “Año Homenaje al Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810”

ANEXO I

RÉGIMEN ACADÉMICO MARCO PARA LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE INICIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES


C.P.N. MARIA ESTELA BERNA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

I-INGRESO:

I.1- Inscripción:

La inscripción a las carreras de formación docente es abierta a todo aspirante argentino nativo o por opción y extranjero que quiera formarse para el desempeño de la docencia, siempre que cumpla con las exigencias que devienen de sus condiciones personales, civiles y jurídicas, que lo habilitan para ejercicio de esta profesión regulada por el Estado.

I.1.1-Los Ingresantes:

Categorías de Ingresantes

Ingresantes Ordinarios:

Son aquellos que, habiendo culminado sus estudios secundarios (*) y los que se encuadran dentro del artículo 7° de la Ley de Educación Superior N° 24.521, cumplimentan la totalidad de los requisitos Administrativos y Académicos del sistema de ingreso que determine la institución formadora en el Marco de este Régimen Reglamentario.

(*) Los egresados del Nivel Secundario que adeuden materias para la finalización del nivel, podrán matricularse provisoriamente, debiendo aprobar las materias adeudadas hasta el mes de Mayo del año de ingreso al instituto. En caso contrario, los estudios cursados perderán su validez.

Ingresantes por Convenio:

Son los estudiantes cuya admisión institucional resulta de un CONVENIO de INTERCAMBIO con otra Institución de Formación Docente, provincial, extraprovincial o extranjera (con especial énfasis en los países signatarios del Mercado Común del Sur).

Ingresantes Extraordinarios:

Son aquéllos que, habiendo culminado estudios superiores de planes de estudios diferentes (docentes o no docentes), se incorporan en el nivel superior de Formación Docente para el cursado regular de hasta un máximo de tres espacios curriculares, adquiriendo el derecho de recibir la certificación respectiva.


Para todas las categorías de alumnos ingresantes, en caso de limitaciones institucionales de orden administrativo, presupuestario y/o de infraestructura, el instituto limitará el cupo de ingresantes según las normas establecidas por los Organismos Competentes.


I.2- De las Condiciones Administrativas y Académicas

I.2.1-Condiciones Administrativas para la inscripción:

Para matricularse los alumnos deberán reunir la siguiente documentación:

- Solicitud de Inscripción.
- Fotocopia Autenticada por el establecimiento de origen del título de Nivel Medio o constancia provisoria de certificado de estudios en trámite (valida por 90 días).
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (dos primeras hojas).
- Fotocopia Autenticada de la partida de nacimiento.
- Certificado médico de aptitud psicofísica (en las carreras que así lo requieran).
- Fotos carnet 4x4.


Prof. MYRIAM GARCÍA DE LA ROVIRA
Jefa Departamento de Programación
y Evaluación Educativa
SUBSECRETARIA DE EDUCACION


Prof. RAMÓN ARNALDO LOPEZ
Jefe Departamento de Capacitación
SUBSECRETARIA DE EDUCACION


MARTA L. GALARZA
JEFA PLANTILLA DE DESPACHO
Ministerio de Cultura y Educación
Provincia de Misiones


Ing. LUIS ARNALDO JACOBO
Ministro Secretario de Cultura y Educación
PROVINCIA DE MISIONES



Los estudiantes de origen extranjero deberán presentar para la inscripción definitiva, además de lo requerido en los demás puntos de este régimen, una certificación legalizada de que los estudios presentados le permiten el ingreso al nivel superior en su país de origen. A tal efecto, deberán cumplimentar los trámites exigidos por la Resolución N° 645/07 (y modificaciones) del Ministerio de Educación de la Nación, y con las exigencias jurídicas de permanencia y/o radicación en el país.

I.2.2- Condiciones Académicas para el ingreso:

Los aspirantes a ingresar a las carreras de formación docente inicial por la categoría ordinaria, tendrán que cumplir con las condiciones adoptadas por la institución en el período de febrero/marzo, debiendo aprobar las evaluaciones sobre contenidos y competencias instrumentales básicas e Introducción a la Problemática de la Profesión Docente; u otra que la institución determine para cada carrera en particular.

Para la apoyatura al aspirante la institución adoptará la modalidad de trabajo que considere conveniente: talleres, tutorías, cursillos de ingreso, entrevistas, test, etc., estableciendo las condiciones y criterios específicos para cada caso.

De sobrepasar el número de aspirantes, las vacantes disponibles en la institución, el ingreso se realizará teniendo en cuenta el orden de mérito, que será establecido por el Consejo Consultivo y/o equipo de conducción de la carrera y comunicado a los aspirantes al momento de su inscripción.

II-TRAYECTORIA FORMATIVA

II.1- Recorrido Formativo

La trayectoria formativa deviene de las pautas y criterios establecidos en el diseño curricular jurisdiccional para la formación docente inicial, aprobado por las resoluciones respectivas; este recorrido formativo gradual, será de cuatro (4) años, como mínimo.

II.2- Otros recorridos Formativos:

Sin perjuicio de las pautas y criterios de recorrido académico establecidos por los Planes de Estudio aprobados por la jurisdicción, los Institutos podrán elaborar otras alternativas de recorridos curriculares exclusivamente para las áreas curriculares referentes a:

- el campo de la Formación General,
- el campo de la Formación Específica, y
- el área de definición institucional.

-Él o los proyectos de habilitación de "otros recorridos curriculares", deberán contar con el reconocimiento expreso de las autoridades de los Organismos de Gobierno estatales para su puesta en marcha en los institutos.

-Él o los proyectos de habilitación de "otros recorridos curriculares", reconocidos expresamente por las autoridades de los Organismos de Gobierno estatales no podrá, en ningún caso, implicar el cumplimiento del desarrollo curricular total y sumativo en menos de cuatro (4) años como mínimo.

-Las acreditaciones de unidades curriculares cumplimentados por los estudiantes en recorridos curriculares diferenciales, será siempre en ocasión de las instancias anuales de evaluación curricular.

II.3- Régimen de Correlatividades:

Las correlatividades de las unidades curriculares de cada carrera deberán ajustarse a lo establecido en el Diseño Curricular Jurisdiccional respectivo, y a las adecuaciones institucionales correspondientes, en el caso de otros recorridos curriculares reconocidos.

C.P.N. MARIA ESTELA DERNA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

Dr. JORGE E. ESCOBERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Cultura y Educación
Provincia de Misiones

Prof. MYRIAM GRACIELA ROVIRA
Directora Gral. de Programación
y Evaluación Educativa
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Prof. RAMON ANISAL LOPEZ
Jefe Departamento de Capacitación
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Es fotocopia fiel

MARTIN GALARRAGA
Ministro Secretario de Cultura y Educación
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. LUIS ARNALDO JACOBO
Ministro Secretario de Cultura y Educación
PROVINCIA DE MISIONES



II.4- Régimen de Equivalencias:

Se podrán otorgar equivalencias de estudios aprobados en diferentes instituciones y/o carreras de acuerdo con las condiciones establecidas por cada institución siempre y cuando el porcentaje de coincidencias de contenidos y bibliografía no sea inferior al 80%.

C.P.N. MARIA ESTELA DERNA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

El estudiante interesado presentará su solicitud de reconocimiento de las unidades curriculares aprobadas en la institución de origen al rector/director a través de la secretaria de la institución.

En la Institución será facultad del Consejo Consultivo realizar el estudio comparativo de programas presentados y establecer las equivalencias correspondientes de las unidades curriculares solicitadas por los estudiantes.

El Rector o director dictará a través de la Secretaría de la institución la disposición correspondiente y refrendará el dictamen de dicho órgano colegiado.

III-PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

III.1- Condiciones académicas para la prosecución de los estudios dentro del Nivel:

III.1.1- Condiciones de Regularidad:

Para los distintos formatos curriculares (Materias, Talleres, Seminarios, Ateneos) se adoptarán similares condiciones de regularidad.

Las condiciones para la regularidad son:

Contar con los mínimos de asistencia y de aprobación de las instancias de evaluación procesuales para cada unidad curricular.

1-La asistencia mínima será del 70% de las obligaciones académicas para cada unidad curricular por cuatrimestre; y del 60% en caso de presentación de certificados debidamente comprobados por razones laborales o de salud.

2-La aprobación mínima de las evaluaciones procesuales:

- 100 % de los exámenes parciales.
- 80 % de los trabajos prácticos.
- El trabajo escrito (monografía, informe final, u otros) en las unidades que requieran su elaboración.

III.1.2- Duración de la Regularidad

La condición de "regular" se sostendrá por el término de siete turnos consecutivos de exámenes finales, contados desde la culminación del cursado de cada unidad curricular.

III.1.2.1- Pérdida de la regularidad

La condición de regular puede perderse:

- Si no se cumple el mínimo de las asistencias;
- Si no se cumple el mínimos de aprobación de exámenes procesuales, una vez cumplidos los plazos y condiciones de los recuperatorios.
- Si no se aprueban las unidades curriculares luego de 7 turnos, independientemente de que el estudiante haya rendido o no.

III.1.2.2- La Reincorporación

Perdida la regularidad, el estudiante debe reincorporarse a la condición de regular para avanzar en su trayectoria de formación.

Dr. JORGE E. ESCUDERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Cultura y Educación
Provincia de Misiones

Of. MYRIAM GRACIELA ROVIRA
Directora Gral. de Programación
y Evaluación Educativa
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Prof. RAMON ARNAL LOPEZ
Jefe Departamento de Capacitación
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Es fotocopia fiel

Prof. RAMON ARNAL LOPEZ
Jefe Departamento de Capacitación
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Ing. LUIS ARNALDO JACOBO
Ministro Secretario de Cultura y Educación
PROVINCIA DE MISIONES



Reincorporación por inasistencias:

El estudiante que no alcance los porcentajes mínimos de asistencia establecidos y obtenga el 50% de la misma y haya aprobado los exámenes parciales y/o las evaluaciones procesuales establecidos para la unidad curricular o materia, tendrá derecho a una instancia de examen de reincorporación al finalizar el cuatrimestre.

Si no se aprueba o no se realiza el examen de reincorporación, el estudiante deberá recurrar la unidad curricular.

C.P.N. MARIA ESTELA DERNA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

III.2- Régimen de calificación:

- La escala de calificación será numérica de 1 a 10 puntos
- Los Evaluaciones parciales: se aprueban con nota mínima de 6 (seis) puntos
- Las unidades curriculares sin examen final: se promociona con nota mínima de 8 (ocho) puntos
- Los Exámenes finales: se promociona con nota mínima de 6 (seis) puntos

III.3- Modalidades de Acreditación:

III.3.1- Acreditación de las unidades curriculares

Para la Acreditación de las distintas unidades curriculares se podrá adoptar dos modalidades:

- A- Promoción con examen final, y
- B- Promoción sin examen final

Queda a criterio de las instituciones adoptar la modalidad para cada unidad curricular.

A) Promoción con examen final:

El acceso a esta modalidad de evaluación final requiere que el estudiante sostenga su condición de regular.

La Promoción de la unidad curricular se realizará ante tribunal examinador constituido por profesores del campo de formación correspondiente, siendo la nota mínima para la aprobación 6 (seis) puntos, pudiendo el examen ser escrito y/u oral.

Los Seminarios:

Para acceder a la defensa final, se requiere de la aprobación previa de una producción escrita con formato de monografía o informe de investigación.

B) Promoción sin examen final:

El acceso a esta modalidad de evaluación final requiere que el estudiante sostenga su condición de regular.

Para promocionar una unidad curricular sin examen final, se deberá aprobar las instancias de evaluación formativa establecidas.

- Exámenes Parciales Integradores
 - Los exámenes parciales integradores se aprueban en cantidad y calidad con nota mínima de 8 (ocho).
- Trabajos Prácticos;
 - Los Trabajos Prácticos, se aprueban en cantidad y calidad según lo establecido por cada institución.

Dr. JORGE E. ESCUDERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Cultura y Educación
Provincia de Misiones

Of. MYRIAM GRACIELA ROVIRA
Directora Gral. de Programación
y Evaluación Educativa
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Prof. RAMON ANTONIO LOPEZ
Jefe Departamento de Capacitación
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Es fotocopia fiel

MARIBEL GALARZA
SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

Ing. LUIS ARNALDO JACOBO
Ministro Secretario de Cultura y Educación
PROVINCIA DE MISIONES



391

07 JUN 2010

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
Provincia de Misiones

2010 – “Año Homenaje al Bicentenario de la Revolución de Mayo de 1810”

En el caso de no lograr la acreditación de unidades curriculares por promoción, los estudiantes que mantengan la condición de regular, tendrán derecho a la acreditación por examen final, el cual, será escrito y oral, a excepción de las unidades curriculares pertenecientes al Campo de la Práctica correspondientes a los 3° y 4° años, y los Ateneos de 4° año, los cuales solo pueden aprobarse con la modalidad “sin examen final”.

C.P.N. MARIA ESTELA DERNA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES

III.4- Condiciones para la Promoción

Para promocionar de un curso al siguiente se deberá tener en cuenta la fórmula 50 % + 1, que se aplicará simultáneamente en cada uno de los campos de la formación (respetando en todos los casos el régimen de correlatividades).

Excepcionalmente cuando el estudiante quedara adeudando únicamente dos unidades curriculares correlativas teniendo las restantes aprobadas podrá cursar en simultáneo en el mismo año ambas unidades.

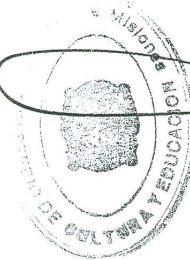
Para la aplicación de la fórmula, en el caso de los EDIs, cada instituto determinará, el campo de formación en el que se computará (general, específico, de las prácticas).

Dr. JORGE E. ESCUDERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
Ministerio de Cultura y Educación
Provincia de Misiones

Prof. MYRIAM GRACIELA ROVIRA
Directora Estatal de Programación
y Evaluación Educativa
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Prof. RAMON ANIBAL LOPEZ
Jefe Departamento de Capacitación
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Ing. LUIS ARNALDO JACOBO
Ministro Secretario de Cultura y Educación
PROVINCIA DE MISIONES



Es fotocopia fiel

MARCELA GALARZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION
Y EVALUACION EDUCATIVA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
PROVINCIA DE MISIONES